

PNUD Proyecto URU/07/002
“Apoyo a la Ejecución del Programa de Mejora de la Calidad del Gasto y del Proceso Presupuestario”

TERMINOS DE REFERENCIA

Consultor Junior – Programador web

1. Antecedentes

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de la Presidencia de la República Oriental del Uruguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) co-financian el Proyecto URU/07/002 “Apoyo a la Ejecución del Programa de Mejora de la Calidad del Gasto y del Proceso Presupuestario”.

El objetivo general del Programa es mejorar la eficiencia de la Administración Central a través de la mejora de la calidad del gasto y el proceso presupuestario. Dentro de este marco, se fortalecerán los sistemas de información y la cultura de la evaluación, se armonizarán y agilizarán los procesos de compras, los sistemas de gestión horizontales y los servicios al ciudadano utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.

Esta consultoría se enmarca dentro de la Actividad 8 “Fortalecer las capacidades del Estado uruguayo para la generación, uso y difusión de información”.

2. Objetivo de la consultoría

En el marco de la Dirección de Gestión y Evaluación del Estado (AGEV) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se han venido desarrollando actividades con el fin de mejorar la información disponible para la toma de decisiones, así como aumentar la transparencia en la gestión y uso de los recursos públicos.

En ese contexto, AGEV ha desarrollado el Portal de Transparencia Presupuestaria: un sitio web temático que ofrece información confiable, oportuna, atractiva, comprensible y reutilizable acerca de los presupuestos públicos, las prioridades y políticas impulsadas por el gobierno nacional y sus resultados.

El lanzamiento del portal fue realizado el 27 de setiembre de 2017 estando disponible en <http://transparenciapresupuestaria.opp.gub.uy>.

El objetivo principal de los servicios de consultoría es realizar todas las actividades necesarias para realizar el mantenimiento evolutivo del Portal de Transparencia Presupuestaria.

3. Perfil

Requisitos excluyentes

El consultor debe ser egresado de Bachillerato Tecnológico de UTU – Opción Informática, y estar cursando estudios terciarios o universitarios de TI en instituciones reconocidas por el MEC.

A valorar

Formación:

- Escolaridad en Bachillerato tecnológico de UTU
- Nivel de aprobación de la carrera terciaria que esté cursando (adjuntar escolaridad o listado de materias aprobadas)
- Cursos específicos en temas vinculados al llamado: programación php, drupal, javascript, usabilidad, etc.

Experiencia en:

- Programación php y/o Drupal
- Programación de portales web en general
- Javascript, css y html
- Herramientas de Business intelligence y/o de visualización de datos

Competencias laborales:

- Habilidad y disposición para el trabajo en equipos técnicos o multidisciplinarios
- Ejecución y cumplimiento de planes de trabajo y orientación a resultados
- Proactividad y dinamismo
- Potencial creativo e innovador
- Capacitación continua

4. Actividades

Las principales actividades requeridas para desempeñarse en el cargo son:

- Programación y mantenimiento evolutivo del Portal de Transparencia Presupuestaria, incorporando nuevas funcionalidades o visualizaciones de datos según los requerimientos de los usuarios.
- Investigación sobre herramientas de visualización de datos
- Programar en acuerdo con las especificaciones técnicas y procedimientos definidos por la División de Tecnologías de la Información de OPP
- Apoyar en el desarrollo y mantenimiento de otros portales a cargo de OPP
- Mantener actualizada la documentación técnica del Portal con información relevante sobre los cambios realizados y elaborar cualquier otra documentación pertinente que se requiera por parte de su Coordinador.

5. Período

Firma – 1 año

6. Informes

El consultor deberá presentar un informe al finalizar el período de trabajo conteniendo el desarrollo de las actividades descritas y los logros obtenidos.

7. Relación contractual y dedicación

Será mediante un contrato de arrendamiento de servicios, dependiendo del Coordinador de Desarrollo en TICs de AGEV.

La duración de la jornada de trabajo del consultor será de 6 horas diarias (30 horas semanales), dentro del horario habitual de la OPP.

8. Lugar de Trabajo

El consultor desarrollará sus tareas en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de Torre Ejecutiva, o donde lo requieran las actividades objeto del presente contrato.

9. Presupuesto y Forma de pago

La remuneración mensual por concepto de honorarios será de \$ 24.000 (Pesos uruguayos veinticuatro mil) más IVA. La OPP actuará como agente de retención del 100% IVA.

10. Requisitos para la contratación del consultor seleccionado.

El consultor a contratar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser empresa unipersonal de servicios personales: deberá presentar constancia de estar inscripto y certificados de estar al día y en actividad en DGI, BPS, CJPPU y Fondo de Solidaridad (en caso de corresponder).

- **La persona contratada no podrá ser funcionario del Estado**, Gobiernos Departamentales, Entes y Servicios Descentralizados, cualquiera sea la naturaleza del vínculo (remunerado o no), o contratado bajo cualquier modalidad por dichas personas públicas estatales, **a excepción de docente en la enseñanza pública**.

Art. 9 Ley N° 17.556: **“El Estado no podrá celebrar o financiar contratos de cualquier naturaleza que impliquen de alguna forma la prestación de un servicio de carácter personal con quienes, habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos, se hubieren acogido como tales al beneficio jubilatorio.** Exceptúanse de esta prohibición aquellas contrataciones que tengan por objeto la prestación de servicios de docencia directa en organismos de enseñanza pública”.

Art. 9 Ley N° 17.678: “Declárase con carácter interpretativo que las contrataciones o modificaciones de contratos celebradas o financiadas por el Estado con personas que, habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos, se hubieran acogido como tales

al beneficio jubilatorio, no se encuentran comprendidas en la prohibición dispuesta por el artículo 9º de la Ley No. 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en tanto el vínculo contractual original sea anterior a la vigencia de la citada norma legal. **Exceptúase** de la prohibición establecida en el artículo 9º de la Ley No. 17.556, de 18 de setiembre de 2002, las contrataciones o modificaciones de contratos celebradas o financiadas por el Estado con personas que habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos se hubieran acogido como tales al beneficio jubilatorio **siempre que se suspenda la percepción del referido beneficio por el plazo que dure la relación contractual**”.

Art. 4 Ley N° 18.172: “**las personas que, previo sumario administrativo, hayan sido destituidas** como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación, **no podrán ser objeto de una nueva designación de contratación pública.**”

Art. 10 Ley N° 18.834: “La persona seleccionada deberá cumplir con los siguientes **requisitos:**

A) **No ser funcionario público**, excepto los docentes y el personal médico quienes podrán ser contratados siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios.

B) Si no es funcionario público y posee un vínculo con el Estado, podrá celebrar contratos de arrendamiento de servicios o de obra, financiados por organismos internacionales, **siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios.** La persona contratada **no podrá trabajar en el mismo Inciso del proyecto y su contratación no podrá generar conflicto de intereses.**

C) **En ningún caso la persona seleccionada podrá poseer vínculos familiares con el coordinador del programa o con otra persona que tenga un contrato vigente dentro del mismo proyecto con una función superior o subordinada en la vía jerárquica a la del contrato a suscribir.** Se entiende por tal, ser cónyuge, concubino o concubina o tener un vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad...”